



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 536/18.-

Rawson (Chubut), 27 de septiembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 36.477, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 41) corre agregada la Resolución N° 307/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Presidente Sr. Marcos David PRUESSING y Tesorera Sra. Elena MOREIRA a presentar la rendición de cuentas del mes de diciembre ejercicio 2017 y la Cuenta General del Ejercicio.-

Que a fs. 46/47 obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 49) mediante Dictamen N° 254/18-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg Sr. Marcos David PRUESSING.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10717, por los firmantes de la misma.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1469,00) al Presidente de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, Sr. Marcos David PRUESSING por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal N° 307/18.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincial o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES